la presente acta que firman los Sres. concurrentes a su lectura de todo lo que yo el Secretario, certifico.

Juan Serra — Juan Salas

Francisco Gallart

Joaquín Carreras — Rafael Palau

P. Roca — Pedro Subirana

Vicente Vinyoles

José Illueca

En la villa de Mollet a primero de Marzo de mil novecientos veinticinco, previa especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Serra Casadevall y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria abriéndose la misma con lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente espuso al Consistorio las consideraciones siguientes:

1ª Que mediante certificación posterior del Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Rosell con el Vº Bº del Sr. Alcalde, fué inscrito en el Registro de la Propiedad de Granollers, a favor de este Ayuntamiento en el Tomo 884 del archivo libro 42 de Mollet folio nº 16 39 inscripción 1ª la finca siguiente:

Una casa señalada de números 18 y 20 sita en la calle de San Olegario de esta villa con una porción de terreno anexo a la misma de una total cabida 284 metros y decímetros cuadrados, destinada antiguamente a Casa Consistorial, la que linda por el frente con la calle de S. Olegario, por la derecha entrando con Rafael Rosés Falguera, por la espalda con la calle de Gaietano Ventalló y por la izquierda con herederos de Pedro Ventalló y Ramón Viñallonga.

2ª Que al proponerse autorizar al Notario de Granollers D. Felipe Font la escritura de venta a favor de D. Vicente Viñallonga Filbá, de una parcela de terreno, parte integrante y que debia segregarse de la finca antes descrita, que en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 21 de Junio de 1922 obrante en el oportuno expediente instruido le fué adjudicada como sobrante de vía pública al dr. Viñallonga por este Ayuntamiento en subasta pública de fecha 29 de Julio de 1922 por el precio de 1500 pesetas que ingresó el dr. Viñallonga en la Caja Municipal en 31 de Agosto del año siguiente, observó el expresado Notario Sr. Font que la porción vendida absorbia toda o casi la totalidad de la cabida de la finca mayor, no obstante de que el resto que quedaba de propiedad de este Ayuntamiento representaba una respetable extensión de terreno.

3ª Que habiéndose levantado el plano asi de la finca total como de la parte vendida, resulta de aquel: (A) que la finca total comprende una superficie total de 284 metros y decímetros cuadrados y linda: por el frente con la calle de S. Olegario, por la derecha entrando con Rafael Rosés Falguera; por la espalda con la calle de Gaietano Ventalló y por la izquierda con herederos de Pedro Ventalló y Ramón Viñallonga. (B) y que la porción segregada y vendida tiene una

superficie de 112 metros 2 decímetros cuadrados y sus linderos son: al Norte con resto del inmueble de que se segrega, al Sud con la calle de Gª Ventalló, al Este con Vicente Viñallonga y al Oeste con Rafael Rodés.

4ª Que hallándose inscrita la total finca al folio 506 del tomo 2º del Registro Fiscal de Edificios y Solares con la cabida de 100 metros cuadrados acordóse en sesión que celebró este Ayuntamiento en pleno el 26 Octubre de 1924 acudir como acudió en atenta instancia al Iltre. Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia en súplica de que acordara la rectificación de la cabida de la finca total, que la forman los 284 metros 4 decímetros cuadrados que resultan de dicho plano y no la de los 100 metros aproximados con que aparece en el Registro Fiscal y en la certificación de que trata el apartado letra M habiéndose practicado tal rectificación en 16 Enero último.

5ª Que por cuanto queda dicho se infiere que la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad adolece de un defecto de concepto relativo a la verdadera superficie de la finca, que solo puede subsanarse mediante la rectificación de aquella inscripción y por lo mismo el Sr. Presidente, propone al Cuerpo Municipal, en virtud de cuanto deja dicho, la adopción del acuerdo siguiente.

"Vistas las dificultades observadas para que pueda otorgarse la escritura de venta de la parcela segregada y trasmitida de la total finca por este Ayuntamiento a D. Vicente Viñallonga y Filbá, se propone que se lleve a cabo en el Registro de la Propiedad la rectificación de aquella inscripción para lo cual deberán acompañarse con certificado del acta de la sesión de este día que comprenda todos los puntos expuestos por el Sr. Presidente, la certificación a que se refiere el apartado 1º y el Ayuntamiento pleno enterado perfectamente de todo lo dicho por su Presidente, adopta por unanimidad el acuerdo que se deriva de la proposición hecha por aquel, y autoriza al mismo

y al Secretario para que solicite dicha rectificación en forma reglamentaria al Sr. Registrador de la Propiedad de Granollers, debiendo communicar por Secretaría dicho acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos procedentes.

Seguidamente se dio lectura a una communicación nº 1163 de la Jefatura de Obras públicas Negociado Carreteras y de fecha 7 de Febrero último, según la cual, se ha servido tomar en consideración la petición deducida por este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Fomento, solicitando el auxilio reglamentario para pavimentar con firme especial la calle de Berenguer, ó sea travesía de la carretera de Badalona a Mollet, hasta la total terminación del respectivo expediente, a cuyo fin acompaña para devolver el oportuno plano y relación de longitudes; las cuales examinadas y comprobadas por este Ayuntamiento se devolverán a la expresada Jefatura, y en su vista el Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

"Vistos el plano y la relación de longitudes para pavimentar la calle de Berenguer remitido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se acepta dicha clasificación y se obliga la Corporación a contribuir a la ejecución de la obra con el 10 % del presupuesto de contrata o administración que se formule, obligándose asimismo antes de celebrar la subasta a depositar en la Pagaduría de dicha Jefatura el importe de la primera anualidad y sucesivas en los plazos oportunos, así como también se obliga a la conservación y reparación ulterior del adoquinado y que así se comunique a dicha Jefatura con remisión de testimonio de este acuerdo."

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la construcción de un edificio escolar con desti-

no a escuelas nacionales graduadas, adjudicado por subasta pública provisionalmente con fecha 20 de Febrero último a D. Pablo Gassó Escudé y resultando que han transcurrido los cinco días a que se refiere el artº 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 desde tal adjudicación sin que se haya presentado escrito alguno contra la misma, de conformidad á lo dispuesto por el artº 17 del mentado Reglamento, el Ayuntamiento pleno acuerda declarar válido dicho acto y adjudicar como adjudica definitivamente el remate al expresado Sr. D. Pablo Gassó Escudé, por ser el autor de la proposición mas ventajosa y que se devuelvan los depósitos a los demás licitadores.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento teniendo en cuenta los varios hundimientos ocurridos a la nueva mina construida en el pozo de aguas de este Ayuntamiento para la captación de mayor cantidad y de poder con ello atender al consumo público, modificar el tipo de la subasta porqué se concedió la obra a D. Valentino Santacreu hasta la total cantidad de 3.000 pesetas en justa compensación a los perjuicios y peligros que para terminar dicha obra ha tenido que sufrir debido a la clase de terreno arenoso donde se ha emplazado.

Leida por el infrascrito la instancia formulada por el mozo Pedro Cusó Pi concurrente al reemplazo para el corriente año de 1925 y en la cual solicita que se incoe el oportuno expediente con atemperancia a los arts. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, en razon a ser desconocido el paradero de su hermano Ignacio Cusó Pi desde hace más de diez años, y una vez practicadas las formalidades que determina el párrafo 1º del artº 145 del expresado Reglamento, sin que ninguno de los mozos presentes en el acto de la clasificación y declaración de soldados ni otra persona alguna manifestara nada en contra de tal petición, el Ayuntamiento acordó que se acceda a lo solicitado por el referido mozo, instruyendose dicho expediente en justificación de la ausencia del mencionado her

mano Ignacio Cusó Pi para que pueda resolverse en su día lo que proceda.

Y terminados los asuntos objetos de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta la que después de leida y hallada conforme firman todos los Sres. Concurrentes a su lectura de todo lo que yo el Secretario, certifico.

Juan Torra

Juan Solá

P Roca

Joaquín Carreras

Juan Manau

Narciso Gallart

Vicente Viñallonga

Pedro Soldevila

Rafael Palau

Primera convocatoria

En la villa de Mollet a los quince de Marzo de mil novecientos veintiocho, previa especial convocatoria y siendo la hora de las 11, se reunió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Torra Marcet, y asistencia de los Concejales del margen, el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, al objeto de continuar el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores por lo referente a los fallos que quedaron